

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
CERTIFICA:**

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 30 de junio de 2026**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN - PLAN DE APOYO PARA MUNICIPIOS. AÑO 2026.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 23 de junio de 2026, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Expediente: Convocatoria de Subvención - Plan de Apoyo a Municipios 2026	Núm. Expediente: DPCR2026/43297
Año: 2026	

Vista la convocatoria de subvenciones del Plan de Apoyo a Municipios, año 2026, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Área de Asistencia a los Municipios de esta Diputación Provincial.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 29 de abril de 2022, (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

Todo ello al amparo del artículo 22.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en armonía con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por la Presidencia mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Plan de Apoyo a Municipios, año 2026, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Área de Asistencia a los Municipios, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS . AÑO 2026.

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para la financiación de los gastos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

corrientes de los municipios y Eatims de la provincia. Y todo ello con la finalidad de evitar despoblamiento, marginación y aislamiento, situaciones que deben paliar las Administraciones Públicas y, en particular, esta Diputación Provincial, especialmente en los municipios de menor tamaño.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Se integra, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, y contribuye a la financiación y al mantenimiento de los servicios básicos que han de prestar las entidades locales.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a este Plan los municipios y Eatims de la provincia, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 121, de 24 de junio siguiente).

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Serán subvencionables los gastos corrientes, incluidos los gastos de personal del capítulo 1, referidos a las materias y servicios establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los gastos subvencionables serán los realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable los de aquellos servicios financiados con tasas o precios públicos, las transferencias a otras administraciones o entes públicos o privados, y los gastos en festejos.

Tampoco serán subvencionables las retribuciones ni otros gastos de los miembros de la corporación local con dedicación parcial o exclusiva, ni los referentes a personal eventual (de designación política).

No se admitirán gastos ni facturas cuyo importe sea inferior a 100 euros.

Los tributos tienen la consideración de gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, pero en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la ayuda económica.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía máxima que puede obtener cada municipio y Eatim figura en el anexo I de esta convocatoria. Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija por tramos de población, y cantidad variable en función del número de habitantes para municipios con población inferior a 5.000 hab., conforme las últimas cifras oficiales aprobadas por el INE).

Las ayudas serán satisfechas con cargo al crédito de 10.000.000,00 € de la aplicación presupuestaria 29701.94200.462 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el actual ejercicio económico.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD Y PUBLICIDAD.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa por parte de la Diputación Provincial, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación de la ayuda económica. A tal fin, deberán colocar un cartel en el lugar donde se desarrolle el programa o la actividad, como mínimo en tamaño A4, con las características del que se inserta como anexo VII.

La acreditación de la publicidad podrá completarse con todo el material documental e informativo que se elabore para el proyecto en el que deberá figurar el logotipo oficial de la Diputación Provincial.

Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud convocatoria de subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Solicitud-memoria descriptiva de los gastos a los que irá destinado el plan, con el presupuesto detallado y desglosado por conceptos, debiendo utilizarse para ello el Anexo II de esta convocatoria.

En la inclusión de los gastos corrientes, deberá prestarse especial atención a la previsión de la base decimosegunda respecto a su justificación.

b) Certificación del acuerdo o resolución de aprobación de la Memoria adoptado por el órgano competente de la entidad local.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria, habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 31 de julio de 2026. La solicitud incluye la aceptación de la subvención preasignada así como de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios del Servicio de Subvenciones responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y la documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la solicitud habrá de presentarse telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el servicio responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

OCTAVA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del programa que se pretende realizar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputación con fecha 11 de julio de 2023, mediante Decreto número 2023/8796.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHú, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, una vez resueltas favorablemente las solicitudes.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias las establecidas en las presentes bases y, especialmente, las señaladas en el artículo 3.2) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

DECIMOPRIMERA.- CAMBIO DE FINALIDAD.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Previa solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, el Presidente de la Diputación Provincial podrá autorizar de forma excepcional la modificación del programa aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 10 de diciembre de 2026.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la solicitud-memoria del nuevo programa y/o actividad así como certificación o resolución de su aprobación por el órgano competente.

La resolución de modificación será notificada por los medios electrónicos indicados en las cláusulas anteriores (DEHú).

No se considerará que existe cambio de finalidad y, por tanto, no será necesaria la tramitación de la solicitud a que se hace referencia en los párrafos anteriores cuando, aun variando las cantidades de entre los diferentes conceptos subvencionables, todos ellos se encuentren incluidos en la memoria aprobada.

DECIMOSEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial.

A) SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (Anexo III de la convocatoria).

2. Relación clasificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor y el Tesorero de los gastos de la actividad, servicio o programa subvencionado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo IV.A de la convocatoria).

Deberán justificarse todos los conceptos y/o partidas de gastos recogidos en la memoria económica aprobada pudiendo, no obstante, compensarse gastos entre las distintas partidas inicialmente previstas.

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a existencia/inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto (Anexo V de la convocatoria).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (Anexo VI de la convocatoria).

5. Documentación justificativa donde aparezca la financiación del programa por la Diputación Provincial (Anexo VII).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

6. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El órgano gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

B) SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

La justificación de la subvención requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (Anexo III de la convocatoria).

2. Declaración formal del representante legal de la entidad de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de las facturas o de los justificantes de gasto escaneados, en la que se especifique que corresponde a la subvención concedida por la Diputación Provincial, y documentos justificativos del pago de los mismos (Anexos IV.B y IV.C de la convocatoria).

Deberán justificarse todos los conceptos y/o partidas de gastos recogidos en la memoria económica aprobada pudiendo, no obstante, compensarse gastos entre las distintas partidas inicialmente previstas.

Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto.

El incumplimiento de este requisito conllevará la devolución del expediente a la entidad local para su subsanación.

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto (Anexo V de la convocatoria).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (Anexo VI de la convocatoria).

5. Documentación justificativa donde aparezca la financiación del programa por la Diputación Provincial (Anexo VII).

6. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 30 de abril de 2027. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial, antes de la finalización del plazo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de dos meses.

DECIMOTERCERA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DECIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas.

Todas las entidades locales beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del órgano gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

DECIMOQUINTA.- SERVICIO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial (Tfno 926292575, Ext. 1629 y 1354).

DECIMOSEXTA.- RECURSOS.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOSEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 121, de 24 de junio siguiente), y de aplicación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

ANEXOS.

Los Anexos II a VII pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <https://dipucr.es/> - Subvenciones acceso - Ejercicio actual - Ayuntamientos – Convocatorias Gasto Corriente - Anexos convocatoria “Plan de apoyo a municipios. Año 2026”.

ANEXO I

IMPORTE TOTAL ASIGNADO A CADA MUNICIPIO O EATIM

MUNICIPIO	HABITANTES	FACTOR FIJO	FACTOR VARIABLE	TOTAL 2026
VILLAR DEL POZO	48	27.387,00 €	540,00 €	27.927,00 €
CAÑADA CVA.	99	27.387,00 €	1.113,75 €	28.500,75 €
CARACUEL CVA.	140	36.035,90 €	1.575,00 €	37.610,90 €
VALDEMANCO DEL ESTERAS	157	36.035,90 €	1.766,25 €	37.802,15 €
EL HOYO	177	36.035,90 €	1.991,25 €	38.027,15 €
SAN LORENZO CVA.	188	36.035,90 €	2.115,00 €	38.150,90 €
FUENLLANA	192	36.035,90 €	2.160,00 €	38.195,90 €
NAVALPINO	197	36.035,90 €	2.216,25 €	38.252,15 €
FONTANAREJO	222	42.784,26 €	2.497,50 €	45.281,76 €
VILLANUEVA DE SAN CARLOS	263	42.784,26 €	2.958,75 €	45.743,01 €
ANCHURAS	265	42.784,26 €	2.981,25 €	45.765,51 €
NAVAS DE ESTENA	277	42.784,26 €	3.116,25 €	45.900,51 €
CABEZARADOS	290	42.784,26 €	3.262,50 €	46.046,76 €
LOS POZUELOS CVA.	331	45.094,06 €	3.723,75 €	48.817,81 €
SOLANA DEL PINO	333	45.094,06 €	3.746,25 €	48.840,31 €
LUCIANA	350	45.094,06 €	3.937,50 €	49.031,56 €
BALLESTEROS CVA.	360	45.094,06 €	4.050,00 €	49.144,06 €
ALMADENEJOS	382	45.094,06 €	4.297,50 €	49.391,56 €
ARROBA DE LOS MONTES	388	45.094,06 €	4.365,00 €	49.459,06 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ALCUBILLAS	417	45.094,06 €	4.691,25 €	49.785,31 €
ALAMILLO	453	45.094,06 €	5.096,25 €	50.190,31 €
MESTANZA	459	45.094,06 €	5.163,75 €	50.257,81 €
STA CRUZ DE LOS CAÑAMOS	466	45.094,06 €	5.242,50 €	50.336,56 €
ALMEDINA	471	45.094,06 €	5.298,75 €	50.392,81 €
EL TORNO	472	45.094,06 €	5.310,00 €	50.404,06 €
CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	487	45.094,06 €	5.478,75 €	50.572,81 €
HINOJOSAS CVA.	509	45.094,06 €	5.726,25 €	50.820,31 €
SACERUELA	520	45.094,06 €	5.850,00 €	50.944,06 €
RUIDERA	528	45.094,06 €	5.940,00 €	51.034,06 €
LAS LABORES	551	45.094,06 €	6.198,75 €	51.292,81 €
CINCO CASAS	559	45.094,06 €	6.288,75 €	51.382,81 €
ALCOBA DE LOS MONTES	576	45.094,06 €	6.480,00 €	51.574,06 €
TERRINCHES	579	45.094,06 €	6.513,75 €	51.607,81 €
VILLAMAYOR CVA.	609	45.094,06 €	6.851,25 €	51.945,31 €
ARENALES SAN GREGORIO	625	45.094,06 €	7.031,25 €	52.125,31 €
VALENZUELA CVA.	639	45.094,06 €	7.188,75 €	52.282,81 €
PUEBLA DEL PRÍNCIPE	649	45.094,06 €	7.301,25 €	52.395,31 €
LLANOS DEL CAUDILLO	661	45.094,06 €	7.436,25 €	52.530,31 €
GRANÁTULA CVA.	689	45.094,06 €	7.751,25 €	52.845,31 €
PICON	692	45.094,06 €	7.785,00 €	52.879,06 €
GUADALMEZ	709	45.094,06 €	7.976,25 €	53.070,31 €
ALMURADIEL	747	45.094,06 €	8.403,75 €	53.497,81 €
HORCAJO DE LOS MONTES	800	50.186,11 €	9.000,00 €	59.186,11 €
PUERTO LÁPICE	827	50.186,11 €	9.303,75 €	59.489,86 €
LOS CORTIJOS	850	50.186,11 €	9.562,50 €	59.748,61 €
RETUERTA DEL BULLAQUE	876	50.186,11 €	9.855,00 €	60.041,11 €
COZAR	906	50.186,11 €	10.192,50 €	60.378,61 €
TORRE DE JUAN ABAD	928	50.186,11 €	10.440,00 €	60.626,11 €
ALHAMBRA	947	50.186,11 €	10.653,75 €	60.839,86 €
FERNÁN CABALLERO	962	50.186,11 €	10.822,50 €	61.008,61 €
ALBALADEJO	995	50.186,11 €	11.193,75 €	61.379,86 €
BRAZATORTAS	998	50.186,11 €	11.227,50 €	61.413,61 €
FUENCALIENTE	1.006	66.662,68 €	11.317,50 €	77.980,18 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ARENAS DE SAN JUAN	1.010	66.662,68 €	11.362,50 €	78.025,18 €
VILLAMANRIQUE	1.049	66.662,68 €	11.801,25 €	78.463,93 €
SAN CARLOS DEL VALLE	1.055	66.662,68 €	11.868,75 €	78.531,43 €
EL ROBLEDO	1.080	66.662,68 €	12.150,00 €	78.812,68 €
CARRIZOSA	1.096	66.662,68 €	12.330,00 €	78.992,68 €
PUEBLA DE DON RODRIGO	1.150	66.662,68 €	12.937,50 €	79.600,18 €
CORRAL CVA.	1.162	66.662,68 €	13.072,50 €	79.735,18 €
MONTIEL	1.164	66.662,68 €	13.095,00 €	79.757,68 €
ABENOJAR	1.310	66.662,68 €	14.737,50 €	81.400,18 €
ALCOLEA CVA.	1.362	66.662,68 €	15.322,50 €	81.985,18 €
ALDEA DEL REY	1.569	66.662,68 €	17.651,25 €	84.313,93 €
AGUDO	1.604	66.662,68 €	18.045,00 €	84.707,68 €
CASTELLAR DE SANTIAGO	1.711	66.662,68 €	19.248,75 €	85.911,43 €
VILLAHERMOSA	1.714	66.662,68 €	19.282,50 €	85.945,18 €
CHILLON	1.748	66.662,68 €	19.665,00 €	86.327,68 €
VILLANUEVA DE LA FUENTE	1.832	66.662,68 €	20.610,00 €	87.272,68 €
VISO DEL MARQUES	2.088	66.141,32 €	23.490,00 €	89.631,32 €
TORRENUEVA	2.637	66.141,32 €	29.666,25 €	95.807,57 €
VILLARTA DE SAN JUAN	2.685	66.141,32 €	30.206,25 €	96.347,57 €
POBLETE	3.005	68.297,78 €	33.806,25 €	102.104,03 €
FUENTE EL FRESNO	3.009	68.297,78 €	33.851,25 €	102.149,03 €
PORZUNA	3.063	68.297,78 €	34.458,75 €	102.756,53 €
TORRALBA CVA.	3.086	68.297,78 €	34.717,50 €	103.015,28 €
CARRIÓN CVA.	3.236	68.297,78 €	36.405,00 €	104.702,78 €
CALZADA CVA.	3.677	68.297,78 €	41.366,25 €	109.664,03 €
SANTA CRUZ DE MUDELA	3.869	68.297,78 €	43.526,25 €	111.824,03 €
POZUELO CVA.	4.091	65.973,96 €	46.023,75 €	111.997,71 €
PIEDRABUENA	4.310	65.973,96 €	48.487,50 €	114.461,46 €
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	4.722	65.973,96 €	53.122,50 €	119.096,46 €
ALMADEN	4.851	65.973,96 €	54.573,75 €	120.547,71 €
MORAL CVA	5.176	124.323,85 €		124.323,85 €
ALMODOVAR DEL CAMPO	5.629	124.323,85 €		124.323,85 €
MEMBRILLA	5.800	124.323,85 €		124.323,85 €
ARGAMASILLA CVA.	5.853	124.323,85 €		124.323,85 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ARGAMASILLA DE ALBA	6.763	124.323,85 €		124.323,85 €
PEDRO MUÑOZ	7.707	132.897,43 €		132.897,43 €
MALAGON	7.865	132.897,43 €		132.897,43 €
HERENCIA	8.658	132.897,43 €		132.897,43 €
ALMAGRO	9.238	132.897,43 €		132.897,43 €
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	9.583	132.897,43 €		132.897,43 €
BOLAÑOS CVA.	12.121	153.005,48 €		153.005,48 €
SOCUELLAMOS	12.236	153.005,48 €		153.005,48 €
CAMPO DE CRIPTANA	12.883	153.005,48 €		153.005,48 €
LA SOLANA	15.214	194.254,18 €		194.254,18 €
MIGUELTURRA	15.890	194.254,18 €		194.254,18 €
DAIMIEL	17.699	194.254,18 €		194.254,18 €
MANZANARES	17.741	194.254,18 €		194.254,18 €
VALDEPEÑAS	30.698	326.419,50 €		326.419,50 €
ALCAZAR DE SAN JUAN	31.348	326.419,50 €		326.419,50 €
TOMELLOSO	37.185	379.147,24 €		379.147,24 €
PUERTOLLANO	45.699	450.961,91 €		450.961,91 €
CIUDAD REAL	76.087	526.875,43 €		526.875,43 €
TOTAL	494.839	8.900.132,50 €	1.099.867,50 €	10.000.000,00 €

ANEXO II

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS. AÑO 2026

SOLICITUD-MEMORIA DEL PROGRAMA

1.- Datos de la Entidad:

Ayuntamiento/EATIM:		C.I.F. nº:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Alcalde/Alcaldesa:

2.- Breve descripción y justificación de los gastos a financiar:

3.- Presupuesto

Concepto	Importe
(Orientativo)	
Gastos de personal funcionario y/o laboral	
Material de oficina	
Licencias de uso de aplicaciones informáticas	
Telefonía e Internet	
Energía eléctrica vías públicas y edificios municipales	
Combustible edificios escolares	
Limpieza edificios municipales	
Total.....	
Total aportación Ayuntamiento.....	
Total aportación Diputación Provincial.....	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Que la persona o entidad solicitante autoriza expresamente a la Diputación de Ciudad Real para consultar las expresadas circunstancias ante las entidades señaladas.

En....., a.....

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo:

NOTA INFORMATIVA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

La **solicitud-memoria de gasto corriente** del Plan de Apoyo a Municipios 2026, deberá elaborarse siguiendo las presentes instrucciones y recomendaciones:

Primera.- La Memoria deberá cumplimentarse utilizando el Anexo II de la convocatoria, realizando una breve descripción de los gastos que se pretenden financiar y el presupuesto de cada uno de los conceptos o partidas de gastos.

Segunda.- Cuando se incluyan gastos del capítulo 1 “Gastos de personal”, se especificarán los puestos de trabajo del personal funcionario y del personal laboral que se pretenden financiar, su número y el coste previsto de cada uno de ellos.

En el supuesto de que el número de puestos de trabajo sea numeroso, puede recogerse en el anexo II como concepto “Gastos de personal”, y adjuntar a la solicitud un detalle de los puestos de trabajo y del presupuesto imputado a cada uno de ellos.

En la cuenta justificativa deberán incluirse todos los puestos de trabajo relacionados en la memoria aprobada, si bien se permitirá el trasvase entre los importes inicialmente presupuestados.

Tercero.- Cuando se incluyan gastos del capítulo 2, “Gastos corrientes en bienes y servicios”, los conceptos o partidas de gastos deben reflejarse con un contenido concreto y determinado (suministro energía eléctrica alumbrado público, suministro energía eléctrica edificios municipales, telefonía e internet Ayuntamiento, suministro material de oficina, suministro gasóleo para las escuelas, licencias de uso de aplicaciones informáticas, etc..) y no con expresiones genéricas (mantenimiento, conservación, reparaciones...) que impidan determinar la finalidad concreta a la que se pretende destinar la ayuda económica, y dificulte la comprobación de la cuenta justificativa de gastos y la posterior fiscalización.

En la cuenta justificativa deberán incluirse todos los conceptos o partidas de gastos relacionados en la memoria aprobada, si bien se permitirá el trasvase entre los importes inicialmente presupuestados.

Para cualquier aclaración, pueden ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

ANEXO III

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS 2026
DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____
con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____
Localidad _____ con C.P. _____, teléfono _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan de Apoyo a Municipios 2026, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En..... a de 202

Fdo.:

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS 2026

ANEXO IV.A. SUBVENCIÓN INFERIOR A 40.000 EUROS

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Los gastos y pagos efectuados con cargo los fondos del Plan de Apoyo a Municipios 2026 son los siguientes, sin que en ningún caso se correspondan con servicios municipales financiados con tasas o precios públicos:

CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL

Mes	Trabajador	NIF	% Seg. Social	Días trabajados	Coste salarial	Fecha pago salario	Coste Seg.Social	Fecha pago Seg.Social	Coste mes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

TOTAL.....									
------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Nº	Tercero	NIF/ CIF	Nº factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe Total (a)	IVA deducible (b)	Importe imputado (a-b)
TOTAL.....									

RESUMEN GASTOS

Concepto	Importe
Gastos de personal.....	
Gastos corrientes en bienes y servicios.....	
TOTAL GASTOS.....	

En....., a

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

El La Tesorero/a

Fdo:.....

Fdo:.....

Nota.- En el supuesto de que el cargo de Interventor y Tesorero, sean ejercidos por el mismo funcionario, se hará constar así expresamente.

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS 2026

ANEXO IV.B. SUBVENCIÓN SUPERIOR A 40.000 EUROS

DECLARACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña _____ en calidad de Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos y pagos efectuados con cargo los fondos del Plan de Apoyo a Municipios 2026 son los siguientes, sin que en ningún caso se correspondan con servicios municipales financiados con tasas o precios públicos:

CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL

Mes	Trabajador	NIF	% Seg. Social	Días trabajados	Coste salarial	Fecha pago salario	Coste Seg.Social	Fecha pago Seg. Social	Coste mes

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Nº	Tercero	NIF/CIF	Número factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe Total (a)	IVA deducible (b)	Importe imputado (a-b)
TOTAL.....									

RESUMEN GASTOS

Concepto	Importe
Gastos de personal.....	
Gastos corrientes en bienes y servicios.....	
TOTAL GASTOS.....	

En a

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo:

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS 2026

SUBVENCIÓN SUPERIOR A 40.000 EUROS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ANEXO IV.C.

D/Dña _____ en calidad de Secretario/a o Secretario/a-
Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA Que los gastos y pagos efectuados con cargo los fondos del Plan de Apoyo a Municipios 2026, que constan en la declaración efectuada en el Anexo IV.B, en ningún caso se corresponden con servicios municipales financiados con tasas o precios públicos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimosegunda de las reguladoras del Plan de Apoyo a Municipios 2026, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en, a de 202

Vº. Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/a o Interventor/a

Fdo:.....

Fdo:

ANEXO V

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS. AÑO 2026

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES

PARA EL MISMO PROGRAMA

D/Dña _____ en calidad de _____ del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para el mismo programa de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo programa de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimosegunda de las reguladoras del Plan de Apoyo a Municipios 2026, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en, a de 202

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/a o Interventor/a

Fdo:.....

Fdo:

ANEXO VI

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS. AÑO 2026

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña _____ en calidad de _____ del

Ayuntamiento de _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

CERTIFICA:

Que los documentos que integran la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro del Plan de Apoyo a Municipios 2026, se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimosegunda de las reguladoras del Plan de Apoyo a Municipios 2026, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en, a de 202

Vº.Bº.

El/La Secretario/a

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo:.....

Fdo:

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS. AÑO 2026

ANEXO VII

ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

**FINANCIADO POR LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL**



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

“PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS 2026”

SUBVENCIÓN: _____

Visto el informe de Intervención de fecha 25 de junio de 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con ocho votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

